



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de octubre de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- DOÑA G. A. V.** solicita licencia ambiental para la actividad de pastelería y confitería (fabricación y venta, sin consumo en el interior), con emplazamiento en Calle Ramón y Cajal, 29- bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. La gestión de residuos debe cumplir con lo mencionado en la memoria de la actividad, cumpliendo con la normativa en cuanto a ruidos y vibraciones se refiere y el cumplimiento de la normativa vigente de aguas de consumo humano.

Deberán obtener la autorización conforme a la legislación sectorial exigible.

Según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo
  - II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
  - III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).



Ayuntamiento de Ponferrada

- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
    - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
    - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
    - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
  - d) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
  - e) No se expenderá bebidas alcohólicas. (Anexo II de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades).
  - f) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones



Ayuntamiento de Ponferrada

sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.

g) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenado, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).

h) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**2.2.- DON J. C. P.** solicita licencia ambiental para la actividad de asador de pollos y venta de productos de alimentación , con emplazamiento en Calle Alfredo Agosti, 2 esquina Avda. de Portugal, 8.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:



Ayuntamiento de Ponferrada

- I. Como se trata de una actividad específicamente alimentaria, el inicio de la actividad quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial que le son aplicables.

Por tanto, antes de obtener el inicio de actividad del establecimiento, el titular deberá haber solicitado la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mismo ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.

- II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña con el proyecto técnico presentado son aceptables.
- III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día).
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- f) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenado, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- g) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- VI. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- DON J. M. G.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle José Zorrilla, 25, de 1.600 m<sup>2</sup> de superficie, correspondientes a las fincas con Referencias Catastrales: 534406, 5344106, 24118, existiendo una única finca registral (Finca Registral nº 25765, Tomo 997, Libro 227, Folio 14),

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente, en los siguientes aspectos:

- No se aportan al expediente para verificar que se cumplen las condiciones exigibles de parcelación (art. 293.2.c) del R.U.C.y L.)
- De conformidad con lo señalado en el Art. 311.1 del R.U.C. y L., en suelo urbano no consolidado no pueden otorgarse licencias de parcelación antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca su ordenación detallada y del correspondiente instrumento de gestión urbanística.
- La parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.3.3.2 del P.G.O.U.: frente de la parcela resultante inferior a 10 metros lineales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación de finca sita en Calle José Zorrilla, 25, de 1.600 m<sup>2</sup>, correspondientes a las fincas con Referencias Catastrales: 534406, 5344106, 24118, Finca Registral nº 25765, Tomo 997, Libro 227, Folio 14, solicitada por Don Jorge Mauriz Gutiérrez.

**3.2.- DON J. G. B. V.** solicita licencia de parcelación de fincas sitas en Camino La Barrera de Abajo (Torral de Merayo), Fincas Catastrales: 4412017 y 441201, de 182 m<sup>2</sup> y 1014 m<sup>2</sup> respectivamente.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señalada en el Art. 11.6.3 de la normativa del P.G.O.U. (Ordenanza 6. Edificación en núcleos rurales. NR-Tipo 1: Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela: 6 metros).



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar a Don J. G. B. V. la segregación de fincas sitas en Camino La Barrera de Abajo (Torral de Merayo), Fincas Catastrales: 4412017 y 441201. Fincas Registrales: Finca nº 2.163, Tomo 1761, Libro 18, Folio 9 y Finca nº 2.159, Tomo 1761, Libro 18, Folio 5, de 1.196 m<sup>2</sup> de superficie y constituir las siguientes:

- PARCELA A, con 906 m<sup>2</sup> de superficie y 35,71 metros lineales de frente a la Calle La Barrera de Abajo.
- PARCELA B, con 290 m<sup>2</sup> de superficie y 8,00 metros lineales de frente a la Calle La Barrera de Abajo.

**3.3.- DON N. G. C.** solicita confirmación y/o prórroga de la licencia de parcelación de finca sita al sitio Matagal, Calle Obispo Marcelo, Calle Princesa, Referencia Catastral 5245455, otorgada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 2 de marzo de 2001.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan:

- Que en su momento la parcela se situaba, según el P.G.O.U. de 1989, en Suelo Clasificado Urbano y regido por la Ordenanza 4, Edificación cerrada, cumpliendo las exigencias de las Normas Urbanísticas en cuanto a parcelación.
- Que en la actualidad, y según el planeamiento vigente de 2007, la parcela se sitúa en Suelo Clasificado Urbano regido por la Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada MCT-2.
- Que a efectos de parcelación y segregación, el Art. 11.3.3 establece que las fincas resultantes deben cumplir una superficie mínima de 200,00 m<sup>2</sup>, frente mínimo de 10 metros, y deben permitir inscribir un círculo de diámetro igual a 9,00 metros, extremos que se cumplen en este caso.
- Que, por lo tanto, puede confirmarse la licencia otorgada en Comisión de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2001 como actualizada en todos sus extremos, incluido la cesión de una parte de la finca original, de 31,00 m<sup>2</sup>, para la apertura de la Calle Princesa de este Ayuntamiento en documento administrativo de fecha 6 de marzo de 1991 que debe reflejarse en la escritura pública de la segregación.





Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Confirmar la licencia de parcelación otorgada en Comisión de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2001 para dividir finca al Sitio Matagal, Calle Obispo Marcelo, Calle Princesa de Ponferrada, Referencia Catastral 5245455, de una superficie de 504 m<sup>2</sup> (superficie a que ha quedado reducida la finca inicial de 535 m<sup>2</sup>, al estar afectada por la Calle Princesa y hacer cedido para dicho vial 31 m<sup>2</sup>), y constituir las dos parcelas siguientes:

- PARCELA 1, con una superficie de 210 m<sup>2</sup> y frente a Calle Obispo Marcelo.
- PARCELA 2, con una superficie de 294 m<sup>2</sup> y frente a la Calle Princesa (prolongación).

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el expediente 38/2012 de licencias urbanísticas de obras, instado por **D<sup>a</sup>. A. G. R.**, vecina de esta Ciudad, para reforma de cubierta de edificio construido destinado a vivienda, con emplazamiento en el número 42 de la Plaza de Villanueva, en Villanueva de Valdueza, y son:

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000, se concedió licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. A. G. R., para rehabilitación de edificio en Plaza de Villanueva de Valdueza, con una serie de prescripciones (Expte. O.M. 173/2000).

Segundo.- Posteriormente, previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012, se concedió licencia urbanística de obras a la misma interesada para modificar el desarrollo de la cubierta del edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Plaza de Villanueva nº 42, en Villanueva de Valdueza, con una serie de prescripciones, señalándose que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la



Ayuntamiento de Ponferrada

determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

Tercero.- Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup>. A. G. R., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de julio de 2012, se presentó instancia acompañando proyecto técnico, siendo emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, como consecuencia del cual se formuló el oportuno requerimiento, que fue contestado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El edificio sobre el que se pretende actuar cuenta con licencia urbanística de obras para la rehabilitación en su día solicitada (acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2000), estableciéndose una serie de puntualizaciones en su ejecución:

- 1.- Debe cubrir el edificio a dos aguas;
- 2.- Debe disponer dotación de aparcamiento en la parcela.

En el proyecto presentado y aprobado, el arranque de la cubierta parte desde la parte superior del último forjado.

Así las cosas, la licencia otorgada el 18 de mayo de 2012 para la modificación de la cubierta se sustenta, y así se indicó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2000, en que, como antes se ha indicado, el arranque de la cubierta parte desde la parte superior del último forjado, y como quiera que el proyecto de ejecución ahora presentado no respeta dicha determinación, procede denegar la licencia solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Denegar** la licencia urbanística solicitada por Doña A. G. R. para la reforma de cubierta de edificio construido destinado a vivienda, con emplazamiento en el número 42 de la Plaza de Villanueva (Villanueva de Valdueza).

**4.2.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas de obras, instado por la representación de la **FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)**, , relativo a Proyecto Básico de construcción de edificio denominado “Bosque Carbonífero”, en el Museo Nacional de la Energía, de esta Ciudad, y son

### ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

Primero.- Previa la pertinente solicitud, se inició la tramitación reglamentaria del expediente, consecuencia del cual se formuló el oportuno requerimiento, el cual fue contestado, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14 de marzo de 2012.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada en esta Administración de 23 de julio de 2012, por la representación de CIUDEN se solicita la paralización de la tramitación de la licencia.

Segundo.- Con fecha 30 de agosto de 2012 se efectúa requerimiento a los efectos de aclarar lo pretendido, el cuál es contestado mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2012, en el que solicita se le conceda el desistimiento de la licencia con anterioridad a su concesión.

Tercero.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía-Presidencia de 24/06/11).

### CONSIDERACIONES

La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos (siempre que se haga por cualquier medio que permita su constancia), en este caso a la licencia urbanística de obras solicitada en su día, y no habiendo comenzado las obras, ni afectando a los intereses generales, ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto las actuaciones practicadas a lo largo de dicho expediente y procediendo a su archivo. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

Todo ello, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 7, apartado 2, en relación con el art. 3.7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Tener por desistida** a la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), respecto de la solicitud de licencia urbanística de obras para construcción de



Ayuntamiento de Ponferrada

edificio denominado “Bosque Carbonífero”, y proceder al archivo del expediente; sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- Expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de “Mejora, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario del municipio de Ponferrada”.**

Incoado expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio “Mejora, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario del municipio de Ponferrada”, y

Considerando.- Que existe Memoria Técnica redactada por el Servicio de Medio Ambiente con un presupuesto de 1.214.100,87 €/anuales, correspondiendo a la base 1.003.389,15 €/anuales y al IVA (21%) 210.711,72 €/anuales, redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existiendo consignación en la aplicación 171.210 del vigente Presupuesto General en vigor, y emitidos los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria Técnica que obra en el expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación, autorizando el gasto por importe de 1.214.100,87 €/anuales, correspondiendo la cantidad de 1.003.389,15 € a la base imponible y la cantidad de 210.711,72 € al IVA (21%), existiendo consignación en la aplicación 171.210 del Presupuesto General en vigor, disponiendo el Procedimiento abierto para adjudicación del servicio de “Mejora, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario del municipio de Ponferrada”, con arreglo a la Memoria Técnica y al Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueba en esta resolución.

**TERCERO:** Anunciar la licitación en el DOCE y en el BOE.

## **6º.- EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS.**

**6.1.- DON J. V. M.** solicita autorización para el traspaso del puesto 16 Interior del Mercado Municipal de Abastos, propiedad de la mercantil **CHACINAS DEL BIERZO S.L.**



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la cláusula 5ª del contrato administrativo, los concesionarios de locales en el Mercado Municipal de Abastos están obligados al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza del Mercado establece que los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado son esencialmente transferibles por actos Inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento, y que los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

Considerando.- Que la competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas: ... c) en caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

Considerando.- Que en caso de traspaso oneroso a terceros, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el traspaso del puesto 16 Interior del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular la entidad CHACINAS DEL BIERZO S.L, a favor de DON J. V. M. , quien deberá reunir las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

**SEGUNDO:** Efectuar el pago a este Ayuntamiento de los derechos de traspaso por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que asciende a la cantidad de 2.302,17 €

### **7º.- REVISIÓN DE TARIFAS AUTO-TAXIS 2013.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que con fecha 2 de octubre de 2012 la ASOCIACIÓN DE RADIO TAXI DE PONFERRADA insta un reajuste y actualización de las tarifas, solicitando un incremento general del 5%, justificado en el incremento de costes de explotación desde la última revisión en febrero de 2012 y la subida del IVA, así como que la TARIFA 2 y la NOCTURNA se equiparen, en el



Ayuntamiento de Ponferrada

sentido de aplicar un incremento en todos los conceptos del 50% sobre lo fijado en la Tarifa 1 o normal, es decir, todos los días del año de 23 h a 7 h, con los domingos y festivos y la semana de fiesta local de 7 h a 23 h, y los sábados y los días 24 y 31 de diciembre de 16 a 23 h. También solicita la introducción del concepto “BAJADA DE BANDERA” y la adecuación de la distancia recorrida (1.764,71 metros en la Tarifa 1, y 1.875 metros en la Tarifa 2).

Resultando.- Que las tarifas actuales fueron aprobadas por la Comisión Regional de Precios en sesión del 24 de febrero de 2012, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL nº 42 de 29-2-2012)-

Considerando.- Que en cuanto a la normativa aplicable, viene establecida por la Orden de la Consejería de Fomento, de 15 de mayo de 1.987, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los servicios de auto-taxis y auto turismo, realizado en el ámbito urbano, y el Decreto 226/92, de 23 de diciembre, que regula la composición de la Comisión Regional de Precios y sus competencias.

Considerando.- Que nos encontramos ante una sistema de precios autorizados, en virtud del cual a la Corporación Local le corresponde la emisión de informe motivado sobre la elevación de tarifas, debiendo evacuarse dicho informe en el plazo de 45 días. La Comisión Regional de Precios se reserva la potestad decisoria, sin más tope que el no poder fijar cantidades que excedan de las propuestas por la Corporación.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Informar favorablemente el siguiente cuadro tarifario del Servicio de Auto-Taxis de Ponferrada, anualidad 2013:

CONCEPTO	TARIFAS 2013			
	TARIFA 1	% Incremento sobre tarifas 2012	TARIFA 2 (horario nocturno de 23 a 7 h domingos y festivos y semana fiesta local de 7 a 23 horas. Sábados y 24 y 31 de diciembre de 16 a 23 h)	Incremento sobre TARIFA 1
Percepción mínima 1.764,71m en TARIFA 1 y 1.875 m. en TARIFA 2	3,000	14,548%	4,500	50,00%
Kilómetro recorrido	0,800	5,402%	1,200	50,00%
Hora de espera	16,560	4,983%	24,840	50,00%



Ayuntamiento de Ponferrada

CONCEPTO		TARIFAS 2013			
	TARIFA 1	% Incremento sobre tarifas 2012	TARIFA 2 (horario nocturno de 23 a 7 h domingos y festivos y semana fiesta local de 7 a 23 horas. Sábados y 24 y 31 de diciembre de 16 a 23 h)	Incremento sobre TARIFA 1	
<b>SUPLEMENTOS:</b>					
Bulto o maleta	0,420				
Nocturnidad (de 23,00 a 7,00 h)	50%	Se asimila a Tarifa 2			
BAJADA DE BANDERA	1,500		2,250		

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente informe a la Comisión Regional de Precios de Castilla y León, Dirección General de Comercio (Consejería de Economía y Empleo), así como a la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente.

## **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **8.1.- Recurso de reposición autorización de uso excepcional en suelo rústico.**

Visto el escrito presentado por **TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.** en el que presenta resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil en la que autorizan la instalación de una estación base de telefonía móvil en la zona de policía de la reguera de la Vega en Campo, a efectos de que se le conceda la autorización de uso excepcional en suelo rústico denegada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 3 de noviembre de 2011.

Resultando.- que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, con fecha 3 de noviembre de 2011 deniega a la citada entidad la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil en las parcelas 232 y 233 del Polígono 30 de Campo, toda vez que la estación base solicitada no cumple la normativa urbanística aplicable y en la parcela existe una construcción con un uso deferente al solicitado, por lo que se incumple el artículo 308 del R.U.C.y L; dentro de las parcelas existen dos construcciones que carecen de la preceptiva licencia de obra, y al menos una de ellas tiene abierto expediente de infracciones urbanísticas. La existencia de estas construcciones impide un nuevo uso diferente, ya que debe quedar vinculado el uso al terreno y solo se podrá vincular a un solo uso, además de que solo podrá existir una única vivienda por parcela según el artículo 7.1.11 de



Ayuntamiento de Ponferrada

las Normas Urbanísticas Municipales y el artículo 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, además de ser necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, al estar el uso solicitado dentro de los 100 metros correspondientes a la zona de policía.

Considerando.- Que la documentación aportada no subsana las deficiencias urbanísticas señaladas en el acuerdo de la Junta de Gobierno, debiendo el solicitante atenerse a lo dispuesto en la resolución citada, al ser el Ayuntamiento el único competente para otorgar las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico.

Conocido el expediente, y en base a lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición presentado por TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A., y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 3 de noviembre de 2011, en el que se acuerda denegar autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil en las parcelas 232 y 233 del Polígono 30 de Campo.

## **8.2.- Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Telefónica de España, para el impulso de la innovación y nuevas tecnologías.**

Visto el convenio antes referenciado, y

Considerando.- que el objeto del presente convenio marco de colaboración es la formalización de la relación entre el Ayuntamiento y Telefónica para proponer, diseñar y evaluar las actividades de cooperación que se realizarán entre ambas entidades, así como establecer un canal bidireccional de comunicación institucional que contribuya a alcanzar los fines señalados.

Considerando.- Que en el marco de este convenio se propondrán diferentes actividades, orientadas al desarrollo e impulso de la innovación y la modernización con el propósito de diseñar un modelo de ciudad y de ayuntamiento sostenible basado en las nuevas tecnologías y situarlo como referencia y modelo en el contexto de las Smart Cities.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,





Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Telefónica de España, para el impulso de la innovación y las nuevas tecnologías.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde Presidente para la firma del citado convenio y de los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

### **8.3.- Acuerdo entre al Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada sobre cofinanciación de los servicios sociales.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que respecto al Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2001, de 19 de abril, la aportación global prevista en el mismo es de 2.030.170,98 €, correspondiendo a Equipos de acción social básica 336.612,00 €, a las prestaciones de atención a las situaciones de dependencia 1.147.012,98 €, a las actuaciones para la inclusión social 296.963,00 € y a la atención y protección de la infancia 249.583,00 €, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

**SEGUNDO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir en nombre del Ayuntamiento el referido Convenio.

### **8.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN PRO ERMITA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, para la construcción de una ermita con emplazamiento en Calle Río Urdiales.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Pro Ermita del Santísimo Sacramento, para la construcción de una ermita con emplazamiento en Calle Río Urdiales, de esta ciudad, y son

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

Primero.- Previa presentación de proyecto técnico para la construcción de la citada ermita, se ha emitido informe técnico en el que se concluye que el proyecto presentado por la Asociación privada se ajusta al P.G.O.U. vigente (2007), con una serie de condiciones.

Segundo.- Mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación "Pro Ermita del Santísimo Sacramento", se articula una cesión de uso temporal de una parcela de dominio público (sistema general/equipamiento) en una superficie de 112,00 m<sup>2</sup>, a favor de la referida Asociación, con destino a la promoción privada de un equipamiento cultural (vinculado al Camino de Santiago), cuya titularidad y uso pasará a la Administración municipal una vez concluidas las obras.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El objeto del presente expediente es autorizar una ocupación temporal facilitando una promoción privada de un equipamiento público, vinculado a un uso común general.

La ocupación no es de carácter permanente, ni privativa, se vincula a la ejecución de las obras y existe un único solicitante, y un único destinatario del permiso municipal, en tanto que sólo la Asociación "Pro Ermita del Santísimo Sacramento" es la autora del proyecto, asume sus costes de ejecución, de mantenimiento y de conservación.

El presente acuerdo de autorización del convenio anteriormente citado, implica la aprobación del proyecto presentado y el otorgamiento de la licencia para la ocupación provisional del dominio público, no estando sujeta la obra a la licencia de construcción por tratarse de un edificio vinculado a un servicio municipal (patrimonio histórico/promoción del turismo y tiempo libre), que será cedido en titularidad y uso al Ayuntamiento de Ponferrada una vez recepcionadas favorablemente las obras proyectadas.

El otorgamiento de la licencia de ocupación temporal y la aprobación del proyecto de obra en las condiciones fijadas por los Servicios Técnicos Municipales, corresponde, a tenor del artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Alcalde-Presidente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Pro Ermita del Santísimo Sacramento, para la construcción de una ermita con emplazamiento en Calle Río Urdiales.



Ayuntamiento de Ponferrada

**SEGUNDO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir en nombre del Ayuntamiento el referido Convenio.

**8.5.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes Sentencias:**

**8.5.1.-** Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 272/2012**, por la que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por Don J. L. P. P.

**8.5.2.-** Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 44/2008** por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña J. Á. M.

**8.5.3.-** Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 346/2003**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Doña A. E. T.

**8.5.4.-** Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1279/2008**, desestimando dicho recurso.

**8.5.5.-** Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada en el **Procedimiento Ordinario 1276/2008** por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, desestimando el recurso.

**8.5.6.-** Sentencia de fecha 8 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 380/2011**, estimando parcialmente el recurso de Doña M. C. Á. P.

**8.5.7.-** Sentencia de fecha 15 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el **Procedimiento Ordinario 1275/2008**, estimando parcialmente el recurso.



Ayuntamiento de Ponferrada

**8.5.8.-** Sentencia de fecha 17 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, por la que se desestima el **recurso de Suplicación**.

**8.5.9.-** Sentencia de fecha 18 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1590/2007**, desestimando el recurso.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.